

**MAT: APRUEBA CONVENIO EN EL MARCO DEL
INCENTIVO DEL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE
ORGANIZACIONAL-PROGYSO CONCURSO NACIONAL
2025, CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES
RURALES E INDÍGENAS- ANAMURI**

SANTIAGO, 28/ 02/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-007643/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley 21722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra a Director Nacional de INDAP; la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija a normas y procedimientos de rendición de cuentas; la Resolución N°7 del 29 de marzo del 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambos, de la Contraloría General de la República; Resolución 1.858 Exenta que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; la Resolución Exenta N°182.207 del 15 de Diciembre de 2017 del Director Nacional de INDAP, que modifica las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional “PROGYSO” y Fija Texto Refundido y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 del Director Nacional de INDAP, que modifica Resolución Exenta N°182207 del 15 de Diciembre de 2017; la Resolución Exenta N° 0070-054154/2024 del 23 de diciembre de 2024 que Aprueba bases especiales y llama a Organizaciones a participar en concurso nacional del Programa de Gestión y Soporte Organizacional-PROGYSO 2025, la Resolución 0070-007291-2023 del 01 de Marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de Convenios de colaboración con trasferencias de recursos de INDAP con terceros o la que se encuentre vigente Circular N°3 que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República y N°4 que establece instructivo para revisión de documentos tributarios electrónicos recibidos en rendiciones de cuentas; Resolución Exenta N° N°0070-003908/2025, de fecha 31 de enero de 2025 se adjudicó el concurso; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto apoyar a pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento de sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la Asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso de los recursos ambientales.
- 2.- Que, el Programa de Gestión y Soporte Organizacional PROGYSO, tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de representación campesina, nacionales, regionales y locales a través del desarrollo de habilidades y generación de capacidades con el objeto que ellas puedan optimizar sus canales de comunicación, ampliar su grado de representación, mejorar su interlocución con el sector público y privado a nivel nacional e internacional, fomentar la relación y diálogo social, promover acciones de extensión y facilitar el vínculo de sus asociados con las políticas, programas e instrumentos de INDAP en el ámbito del sector rural.
- 3.- Que, por su parte, el artículo 23 de Ley N° 21.722, establece que: "Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio."

4.- Que, en ese contexto, y con el objeto de garantizar transparencia y eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, mediante Resolución Exenta N° 0070-054154/2024 de 23.12.2024, de Director Nacional de INDAP, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Nacional 2025 del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO", indicándose que formaría parte integrante de aquella la ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, las Bases Generales del PROGYSO, aprobadas por Resolución Exenta N° 182207 de 15 diciembre del año 2017 y su modificación.

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° N°0070-003908/2025, de fecha 31 de enero de 2025 se adjudicó el concurso, entre otros a la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas-ANAMURI, RUT N°74.288.900-9, por el monto de \$63.000.000 (Sesenta y tres millones de pesos).

6.- Que, este Instituto y dicha Organización suscribieron un convenio para la trasferencia de dichos recursos, el que contempla la ejecución de las actividades realizadas entre el 01.01.2025 (fecha de inicio convenio) y el 31.12.2025 (fecha de cierre convenio).

7.- Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde aprobar el instrumento ya individualizado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** a contar del 01.01.2025 y póngase en ejecución el instrumento denominado: "CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO NACIONAL 2025 DEL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE ORGANIZACIONAL "PROGYSO", de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas-ANAMURI, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO NACIONAL 2025 DEL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE
ORGANIZACIONAL "PROGYSO".**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES RURALES E INDÍGENAS-ANAMURI

En Santiago, a 13 de febrero de 2025, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará por su Director Nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, RUT N° 74.288.900-9, en adelante "**ANAMURI**", debidamente representado, según se acreditará, por Isabel Armijo Huala, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Presidenta de ANAMURI, ambos con domicilio para estos efectos en Carabineros de Chile N° 33 local 1, Torre 13, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto apoyar a pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento de sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la Asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso de los recursos ambientales.

El Programa de Gestión y Soporte Organizacional PROGYSO, tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de representación campesina, nacionales, regionales y locales a través del desarrollo de habilidades y generación de capacidades con el objeto que ellas puedan optimizar sus canales de comunicación, ampliar su grado de representación, mejorar su interlocución con el sector público y privado a nivel nacional e internacional, fomentar la relación y diálogo social, promover acciones de extensión y facilitar el vínculo de sus asociados con las políticas, programas e instrumentos de INDAP en el ámbito del sector rural.

Por su parte, el artículo 23 de Ley N° 21.722, establece que: "Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio."

En ese contexto, y con el objeto de garantizar transparencia y eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, mediante Resolución Exenta N° 0070-054154/2024 de 23.12.2024, de Director Nacional de INDAP, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Nacional 2025 del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO", indicándose que formaría parte integrante de aquella la ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, las Bases

Generales del PROGYSO, aprobadas por Resolución Exenta N° 182207 de 15 diciembre del año 2017 y su modificación.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0070-003908/2025, de fecha 31 de enero de 2025 se adjudicó el concurso, entre otros a ANAMURI, por un monto de \$ 63.000.000.-

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN.

El objeto social de ANAMURI, de conformidad a sus estatutos es conformar una asociación nacional de socias que realizan actividades agrícolas, artesanales, culturales relacionados con lo rural, teniendo como objetivo la racionalización, desarrollo y protección de las actividades agropecuarias y artesanales, así como la protección y la defensa el medio ambiente, preservación de los recursos naturales, defensa, promoción y desarrollo los derechos de las mujeres de los sectores rurales.

TERCERO: ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA.

La entidad de derecho privado ANAMURI, tiene 26 años de antigüedad, de acuerdo con el relato y la declaración jurada simple presentada en la postulación. Dicha antigüedad se encuentra acreditada mediante el Certificado de vigencia de fecha 27 de diciembre de 2024, otorgado por otorgado por la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño, recepcionado con no más de treinta días contados desde su emisión, instancia que registra en su sitio web que la creación de la organización es el 08 de julio de 1998.

Además, la entidad de derecho privado ANAMURI y su equipo de trabajo, tiene 26 años de experiencia acreditada en la materia objeto del presente convenio, conforme al siguiente detalle: es una organización de ámbito nacional, que reúne a la diversidad de mujeres rurales, indígenas, campesinas, asalariadas agrícolas, crianceras, artesanas, recolectoras de borde mar y de actividades conexas, cultoras de las artes y tradiciones de nuestros campos. Está integrada por organizaciones base de alcance local, comunal y regional, distribuyéndose a lo largo del país desde la región de Arica Parinacota hasta la región de Aysén. su misión de "contribuir al desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas considerando los aspectos de género y sus particularidades productivas, laborales, económicos, sociales y culturales, mediante el estímulo a la organización y fortalecimiento.

CUARTO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Otorgar un incentivo económico a las organizaciones campesinas de carácter nacional destinado a financiar líneas de acción dentro del año 2025 que digan relación con el desarrollo de habilidades y generación de capacidades que permitan fortalecer su gestión organizacional y apoyar el soporte administrativo de su funcionamiento, dentro de las que se encuentra la organización adjudicada denominada ANAMURI, por un monto de \$ 63.000.000.-, monto que se enmarca dentro de los parámetros de la cláusula 3° de las bases que rigieron el concurso.

Asimismo, conforme a la cláusula 6° de las bases que rigieron el concurso corresponde suscribir un convenio de trasferencia de recursos para la ejecución de los proyectos adjudicados, en el que se regulen los objetivos del convenio y proyecto, las obligaciones de las partes, actividades a desarrollar, metas, plazos, monto del incentivo, rendición de recursos entre otros aspectos, y dando cumplimiento al contenido exigido en el artículo 24 de la Ley N° 21.722.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO.

Corresponde a organizaciones de carácter nacional, usuarias o potenciales usuarias de INDAP (acreditadas al tiempo de la adjudicación) que cuenten con personalidad jurídica, sin fines de lucro, constituidas mayoritariamente por pequeños productores agrícolas y/o campesinos usuarios y usuarias de INDAP, con cobertura nacional, de cuyos estatutos se desprenda que buscan fortalecer el desarrollo organizacional y que desarrollan programas o actividades que implican beneficio directo al sector rural y sus asociados. En cuanto a su cobertura, se entenderá que una organización es de nivel nacional, cuando su representante legal a través de una declaración jurada simple indique expresamente que tiene presencia en al menos cinco regiones del país, a través de organizaciones afiliadas a ésta.

SEXTO: ÁMBITOS DE ACCIÓN DEL CONVENIO.

Con el monto del incentivo adjudicado se financiarán dos componentes, la gestión organizacional del proyecto que presentó la organización campesina de representación y los gastos de soporte administrativo, asociados al mantenimiento de la organización. Con cargo al monto del incentivo adjudicado, no se podrán financiar actividades de carácter productivo y/o comercial.

Los recursos se desglosarán de la siguiente manera:

a. Gestión Organizacional: Con el 60% del monto total del incentivo adjudicado, la organización campesina podrá financiar hasta el 100% del costo total para la implementación y ejecución de su proyecto, que incluya uno o más de las siguientes líneas de acción:

- *Desarrollo de habilidades y generación de capacidades:* Su finalidad será desarrollar habilidades y destrezas para el fortalecimiento de la gestión organizacional. Estas acciones se pueden entregar a través de distintas modalidades, tales como: talleres, seminarios, diplomados, asesorías, cursos presenciales o a distancia.

- *Ampliación de la representatividad:* Su finalidad será apoyar la participación de las organizaciones campesinas en actividades nacionales e internacionales. Esta participación se podrá realizar a través de distintas formas, tales como: conferencias, talleres, seminarios, mesas de trabajo, giras dentro y fuera del país, comisiones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Excepcionalmente, se podrán financiar por esta línea, la participación del Directorio y asociados en actos oficiales de conmemoración del Día del campesino y campesina y Día internacional de la mujer rural convocados por el Ministerio de Agricultura y/o INDAP, con la participación de autoridades.
- *Fortalecimiento de las redes organizacionales:* Su finalidad será fortalecer y ampliar la vinculación de las organizaciones campesinas nacionales y regionales con sus organizaciones de bases y grupos de interés a través de reuniones grupales, talleres, visitas a terreno, asesorías y reunión con los equipos directivos.
- *Desarrollo Comunicacional:* Su finalidad será difundir y comunicar sus políticas y estrategias a sus asociados y grupos de interés. Además de la difusión de los lineamientos del Ministerio de Agricultura y de INDAP. Estas líneas de acción se pueden realizar a través de distintos medios tales como, página web de la organización, redes sociales, boletines, revistas, dípticos u otra vía comunicacional que cumpla con la finalidad de esta línea de acción.

La organización campesina podrá imputar aquellos gastos necesarios para el desarrollo y ejecución de su propuesta, tales como: formulación del proyecto, contratación de servicios personales, profesionales y técnicos, incluido los servicios para rendición de cuentas del proyecto mediante el SISREC, y los costos asociados a la obtención de la firma electrónica para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas, arrendamiento de otros servicios, compra de materiales, servicios de difusión, imputando además gastos por conceptos de traslados, alojamiento y alimentación.

b. Soporte Administrativo: Con el 40% del monto total del incentivo, la organización podrá financiar hasta el 100% de los gastos de soporte que demande el mantenimiento de una organización, tales como: contratación de personal que preste servicios a la organización, servicios básicos, soporte informático, servicios de conectividad digital y remota, licencias de software, plataformas informáticas, red computacional, compra de materiales de oficina, gastos de administración, arrendamientos de oficina, inversión en activos, de internet, servicios telefónicos (red fija y móvil), gastos inherentes a comisiones de servicios del directorio (alimentación, alojamiento y transporte con los topes correspondientes a un grado 11° EUR1, asimilable a un viático de un funcionario público, o contra rendición de los gastos con la documentación de cuentas original), que por sus funciones requieran desplazamiento fuera de la comuna del domicilio de la organización y sea de interés de la organización, podrá también, pagar membresías para su participación en organizaciones nacionales e internacionales que tengan afinidad y persigan objetivos similares.

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El incentivo financiará un proyecto, cuya ejecución se efectuará durante el año 2025. Por razones imposergables de buen servicio y de continuidad en el funcionamiento de las organizaciones nacionales se podrán imputar gastos efectuados a contar del 1° enero de 2025 para la realización de las actividades que contempla la propuesta o proyecto, sin perjuicio que la transferencia de los recursos se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de trasferencia de recursos suscrito entre INDAP y la organización y que ordena transferencia de los recursos, y se ejecutará hasta el término de actividades prevista para el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Efectuar las transferencias por el monto adjudicado, en las modalidades y condiciones establecidas en las bases y en el presente convenio.
- Supervisar el cumplimiento del proyecto presentado.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas previstas en las bases y en el presente como de todas aquellas previstas en el.
- Autorizar, cuando corresponda, las modificaciones del proyecto.
- Velar por el buen uso de la plataforma de rendición y la veracidad de la información que en ella se registre.

COMPROMISOS DE ANAMURI:

- Rendir en tiempo y forma las cuentas por los recursos transferidos, conforme a lo dispuesto en las bases y en el presente convenio.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el presente instrumento como las establecidas en las bases que rigieron el concurso.
- Comunicar los eventuales cambios que puedan afectar la ejecución del proyecto en los términos en que fue aprobado.

- Comunicar cualquier cambio de la contraparte técnica en los plazos establecidos en el presente convenio.
- Presentar en tiempo y forma los informes técnicos y de avances que correspondan en razón el proyecto aprobado a través de SISREC.

NOVENO: ACTIVIDADES.

Las actividades específicas a desarrollar en virtud el proyecto adjudicado y los conceptos de los gastos que se financian, se encuentran contenidos en un Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio, al igual que las base que lo rigen.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos se entregarán en dos cuotas (95% y 5%) a las organizaciones, de acuerdo con la categorización de cada una de ellas y considerando la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP para el periodo, previa suscripción de convenio.

La primera cuota del 95% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos. Procederá el otorgamiento de la segunda cuota del 5%, previa rendición de cuenta de la transferencia anterior en SISREC. La organización deberá dar cuenta de la recepción de los ingresos mediante comprobante de ingreso de la organización, en los términos señalados a continuación, según el siguiente detalle:

1. Primera Cuota: Correspondiente a la suma de \$ 59.850.000. - (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta pesos), la que se distribuye de la siguiente manera: \$ 35.910.000.- (treinta y cinco millones novecientos diez mil pesos) en Gestión y \$23.940.000.- (veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos) en Soporte.

2. Segunda Cuota: Correspondiente a la suma de \$ 3.150.000. - (tres millones ciento cincuenta mil pesos), la que se distribuye de la siguiente manera: \$ 1.890.000.- (un millón ochocientos noventa mil pesos) en Gestión y \$ 1.260.000.- (un millón doscientos sesenta mil pesos) en Soporte.

Los datos de la cuenta corriente de ANAMURI donde se deberán transferir los fondos corresponden a: el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, N° [REDACTED].

Los montos transferidos deben utilizarse en la proporción establecida en la cláusula sexta del presente convenio y según lo señalado en las bases que rigen el concurso y que forman parte del presente instrumento. En ese sentido del monto total a transferir, un monto de \$ 37.800.000.-, podrá ser utilizado en Gestión Organizacional y un monto de \$ 25.200.000.-, en gastos por concepto de soporte administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de los recursos transferidos para la organización adjudicada, deberá ser efectuada conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y Resolución Exenta 1858 del 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República, disponiendo en forma excepcional la exclusión del SISREC, en los casos que indica su artículo 4.

a. Los documentos que se deben acompañar en toda rendición serán:

- a. El o los informes de rendición de cuentas, según corresponda.
- b. El (Los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma del representante legal de la organización, especificando número y fecha de resolución de adjudicación o que aprueba el convenio, nombre del convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde.
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda). En caso de no contar con los documentos auténticos que permitan acreditar la efectividad del gasto, lo anterior fundado en una excepcionalidad de bienes o servicios por cuyo pago no se entrega comprobante, por encontrarse en zonas rurales aisladas o de difícil acceso, dichos gastos deberán ser restituidos, salvo que se trate de gastos por concepto de alimentación, traslado y alojamiento del directorio de la organización o del dirigente que designe el directorio, en cuyo caso se aceptaran dichos gastos con el tope dispuesto para un grado 11 de EUR por comisión de servicio. En ningún caso se podrá rendir mediante presentación de declaraciones juradas, rindiendo los gastos con estricto apego a lo regulado por Contraloría en su Resolución N° 30 precitada. Tampoco se podrá rendir boletos de taxi o pago de bencina con la condición de "vale por ida y vuelta", excepto los pasajes de traslado de los asociados que asisten a asambleas, congresos de la Organización y/o actividades del Día del campesino y la campesina y Día internacional de la mujer rural con un informe de validación del jefe de proyecto y la lista de asociados con su respectiva firma.

b. La documentación válida de respaldo del gasto que se deberá acompañar es la siguiente:

1. Facturas o Boletas de compraventa, con la respectiva guía de despacho, si procediera esta última. Para las facturas, y en la medida de lo posible, en la descripción se debe mencionar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, el número del acto administrativo que aprobó el convenio o la entrega del incentivo.
2. Orden de Compra y/o contrato de compra de bienes o servicios.
3. Contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo y finiquitos de contratos, en casos expresamente autorizados en los convenios o incentivos, con la respectiva planilla rendición de sueldos y honorarios.
4. Boletas de honorarios electrónicas, correspondientes a profesionales definidos en el convenio y los informados posteriormente vía mail, aprobados por la Contraparte Responsable encargada del convenio o incentivo en INDAP.
5. Contrato de Honorarios, informe de actividades del periodo rendido, el que debe incorporar las firmas del trabajador a honorarios y del responsable del convenio. En la descripción de las boletas de honorarios, se debe mencionar a INDAP, el número del acto administrativo que aprobó el convenio de transferencia o incentivo.
6. Comprobante de la transferencia por el pago de la respectiva boleta y del pago de impuestos, formulario 29, o Certificado del Servicio de Impuestos Internos, adjuntando libro de honorarios que permita visualizar el monto total de retenciones del mes.
7. Planillas de Leyes sociales, Previsionales y de Salud.
8. Planillas Pagos a Terceros, Ejemplo: Caja de Compensación, Mutual de Seguridad, Pago de Seguros, etc.
9. Contratos de arrendamiento de inmuebles, donde se especifique que dicho arriendo será destinado a los objetivos del convenio y recibos de pago.
10. Para el caso de los servicios básicos deberá presentarse la factura o boleta a nombre de la entidad receptora por concepto de servicios básicos, luz, agua, gas, teléfono, arriendo.
11. Subcontratación: Para este caso, se debe presentar en las respectivas rendiciones el certificado F-30 o el F-30-1 sobre el "Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" o planilla de pago emitida por PREVIRED, siempre que el personal preste los servicios por medio de un contrato de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (SISREC).

El sistema que utilizará la Organización ANAMURI para rendir cuentas corresponde al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC). Este sistema es una herramienta informática, gratuita, que permite llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas de las transferencias de recursos, en el marco de transferencias de recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, dentro del cual se encuentran los recursos públicos asignados al PROGYSO, este proceso se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Circular 0070-000003/2024 de 13 de febrero de 2024 sobre Instructivo de Rendición de Cuentas de Convenios con Transferencia de Recursos con Terceros e INDAP a través de la Plataforma del SISREC, de la Contraloría.

En la rendición de los recursos, la organización se compromete a:

- a. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC, o contratar los servicios para el uso del sistema, lo cual podrá imputarse con cargo a los gastos de soporte del proyecto.
- b. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- c. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- d. La organización deberá elaborar informe financiero mensual, según las exigencias que se establezcan en el convenio y de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe deberá ser publicado en el SISREC los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución. La rendición de cuentas podrá ser mensual o trimestral, en cualquiera de las dos opciones si no hay movimientos de debe dejar registro en el sistema.
- e. La organización deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas o informe técnico de avance en formato que entregará a través de SISREC. INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte de la organización, a través de SISREC para efectos de que las subsane. Una vez se hubieren subsanado las observaciones INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados o ejecutados en el plazo correspondiente, serán rechazado y deberán ser restituidos.

La organización por razones fundadas podrá solicitar una prórroga de hasta 30 días hábiles para la entrega del informe final y rendición de gastos, a través de comunicación escrita al Encargado/a del PROGYSO de la División Fomento del Nivel Central de INDAP.

DÉCIMO TERCERO: RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS LEY N° 19.862.

Se deja constancia que la organización ANAMURI se encuentra inscrita como receptor de fondos públicos, en cumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 19.862 en el Ministerio de Hacienda y en los registros de INDAP.

INDAP se compromete a publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIONES. CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS. PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO.

En cumplimiento de lo establecido en la letra e), del artículo 25 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, se adjunta certificado que acredita que ANAMURI **no mantiene** convenio (s) suscrito (s) con el INDAP, con excepción del correspondiente al suscrito con ocasión del programa PROGYSO año 2024, que se encuentra en fase de rendición final.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS A RENDIR.

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso de las transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición y la ejecución de esa caución.

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

DÉCIMO SEXTO: FINIQUITO, OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS O REINTEGRO DE FONDOS Y FINIQUITO.

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2025 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar dentro de 60 días hábiles, en cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrán exceder de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del convenio.

INDAP exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: VINCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de ANAMURI, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONVENIO.

INDAP, deberá publicar el programa, presupuesto adjudicado y el convenio asociado en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor a quince días corridos una vez firmado este último.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no recibidos u observados. Sin embargo, por razones imposergables de buen servicio, el convenio contempla la ejecución de las actividades realizadas entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025.

Los convenios que se celebren con entidades privadas con transferencia de recursos no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, a menos que estén facultados por glosa y cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES.

El convenio se podrá modificar en cuanto a las actividades propuestas en el proyecto, previa solicitud y aprobación por escrito al jefe de la División de Fomento Nivel Central, fundamentando las razones que dan lugar a este hecho y siempre que se ajusten a las líneas de financiamiento establecidas en las presentes bases y en las Bases Generales del PROGYSO, y permita cumplir con el objetivo del proyecto. Las organizaciones, deberán informar a INDAP los cambios que puedan ocurrir respecto a la vigencia de su directorio, cambio de representante legal, así como cualquiera modificación relevante en la composición de la organización. La organización por razones fundadas podrá solicitar una prórroga de hasta 30 días hábiles para la entrega del informe final y rendición de gastos, a través de comunicación escrita al Encargado/a del PROGYSO de la División Fomento del Nivel Central de INDAP.

VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Además, el convenio podrá terminar anticipadamente si se verifica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El incumplimiento será calificado por el Director Nacional de INDAP, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual INDAP podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere. En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN Y CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La supervisión del uso del incentivo para los objetivos que contempla el PROGYSO y estas Bases Especiales, será responsabilidad de la Dirección Nacional, a través de la Encargada/o del programa de la División de Fomento del Nivel Central de INDAP quien podrá realizar visitas regulares a cada una de las actividades de las organizaciones campesinas beneficiarias del programa, revisar y evaluar el grado de avance de lo planificado. Las organizaciones deberán facilitar la gestión de este proceso

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

a. INDAP.

Nombre : Rosa Ponce Castillo

Cargo: Encargada del PROGYSO

Dirección: Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana

Datos de contacto, correo electrónico [REDACTED]

b. ANAMURI.

Nombre : Isabel Armijo Huala

Cargo: Directora del Proyecto

Dirección: Carabineros de Chile N° 33, local 1 Torre 13, Santiago, Región Metropolitana

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Nombre: Miriam Talavera Illanes

Cargo: Directora Subrogante del Proyecto

Dirección: Carabineros de Chile N° 33, local 1 Torre 13, Santiago, Región Metropolitana

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

c. Contraparte SISREC

Nombre: Isabel Armijo Huala

Cargo: Encargado Ejecutor

Dirección: Carabineros de Chile N° 33, local 1 Torre 13, Santiago, Región Metropolitana

Datos de contacto, correo electrónico: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica. Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos 5 días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. En ese sentido las partes se reservan el derecho a dar por terminado el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO CUARTO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes declaran que forman parte del presente Convenio:

- 1.- Bases generales programa
- 2.- Las bases especiales que rigen el concurso
- 3.- El proyecto adjudicado
- 4.- El Manual de Usuario SISREC
- 5.- Procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros.
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria del convenio.
- 7.- Certificado de inscripción INDAP, registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 8.- Certificado de cumplimiento de obligaciones rendir cuenta (artículo 24 número 6 de la Ley N° 21.722 Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).
- 9.- Certificado de inexistencia de convenios vigentes (artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722 Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).
- 10.- Certificado de prohibición de fraccionamiento (artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722 Ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, Región de Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 46 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP. La personería de doña Isabel Armijo Huala, para actuar en representación de ANAMURI, consta en el artículo trigésimo octavo, Funciones del Directorio, del estatuto de la Organización y en el Registro de Receptoras de Fondos Públicos de fecha 27 de diciembre de 2024, otorgada por el Ministerio de Hacienda. En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de ANAMURI.

2.- Declárase que conforme a la cláusula décimo del instrumento que se aprueba los recursos objeto del incentivo, se transferirán en la cuenta bancaria informada por la institución en dos cuotas, y que, primera cuota del 95% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, y que, asimismo, procederá el otorgamiento de la segunda cuota del 5%, previa rendición de cuenta de la transferencia anterior, según la modalidad que corresponda, y dejase establecido que, los montos transferidos deben utilizarse en la proporción establecida en la cláusula sexta del convenio aprobado y según lo señalado en las bases que rigen el concurso y que forman parte del presente instrumento.

3.- Déjase establecido que el convenio aprobado comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, y su vigencia será hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados. Sin embargo, por razones imposergables de buen servicio, el convenio contempla la ejecución de las actividades realizadas entre el 01.01.2025 (fecha de inicio convenio) y el 31.12.2025 (fecha de cierre convenio).

4.- Declárase que las actividades específicas a desarrollar en virtud el proyecto adjudicado y los conceptos de los gastos que se financian, se encuentran contenidos en un Anexo 1 que forma parte integrante convenio aprobado, al igual que las bases especiales y generales que lo rigen, y que sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá modificar las actividades propuestas en su proyecto, previa solicitud y aprobación por escrito al Jefe de la División de Fomento Nivel Central, fundamentando las razones que dan lugar a este hecho y siempre que se ajusten a las líneas de financiamiento establecidas en las Bases Especiales y en las Bases Generales del PROGYSO, debiendo para ello, modificarse el convenio suscrito y aprobarse dicha modificación mediante la resolución respectiva.

5.- Déjese establecido que la organización deberá dar cuenta de la recepción de los ingresos mediante comprobante de ingreso de la organización, y que el sistema que utilizará la Organización Campesina individualizada en el Resuelvo 1, en razón del monto del incentivo, corresponde a: rendir cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

6.- Déjese establecido que la supervisión del uso del incentivo para los objetivos que contempla el Programa PROGYSO, será responsabilidad de la Dirección Nacional, a través de quien ejerza funciones de Encargada del PROGYSO del nivel central, quien podrá realizar visitas regulares de manera presencial o virtual, a cada una de las actividades de las organizaciones campesinas beneficiarias del programa, con el fin de revisar y evaluar el grado de avance de lo planificado, debiendo las organizaciones facilitar la gestión de este proceso.

7.- Impútese el gasto derivado del presente convenio al Ítem presupuestario Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 407, código de actividad 207 del presupuesto vigente, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CORNEJO

Director Nacional (S)

Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Proyecto PROGYSO	Digital	Ver		
Resolución aprueba bases generales	Digital	Ver		
Resolución modificaciones bases generales	Digital	Ver		
Res.Ex.0070-054154-2024Aprueba Bases Progys 2025	Digital	Ver		
Certificado Ley 19862	Digital	Ver		
Convenio firmado	Digital	Ver		

MSC/RFV/VSF/MSQ/MMM/OMV/MVD/JCF/JAF/ARG

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37762740&hash=c9091>

